

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICACIÓN DISTRIBUCIÓN RAE CONGRIO DORADO LOS LAGOS 2024
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 3601-2024

MODIFICA RESOLUCION EXENTA 25 DE 2024,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 3 de abril de 2024**

RES. EX. N° 00848/2024

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 054-2024, contenido en Memorandum D.P. N° 00345, de fecha 22 de marzo de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2835 de 2022 y N° 25 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 25 de 2024, de esta Subsecretaría se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, año 2024, de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), en la Región de Los Lagos.

2.- Que la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 054-2024, citado en Visto, ha informado que, por un error de hecho, no se consideró el cambio de área de tres embarcaciones artesanales, no obstante haberse presentado las respectivas solicitudes en tiempo y forma mediante cartas ingresadas a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de Los Lagos, conforme lo dispuesto en Resolución Exenta N° 2835 de 2022, de esta Subsecretaría.

3.- Que conforme dichos antecedentes, recomienda modificar la Resolución Exenta 25 de 2024, incorporando a las embarcaciones artesanales POSEIDON RPA 917980, PIRAMIDE RPA 953554 y JAIVITA RPA 913665, al área CALBUCO D.

4.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 25 de 2024, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, y por Organizaciones de Pescadores Artesanales, para las embarcaciones artesanales de una eslora mayor a 12 metros, periodo enero-diciembre 2024, expresada en toneladas, en el sentido de reemplazar la tabla de la letra a) por la siguiente:

a) Embarcaciones con eslora menor o igual a 12 m

b) AREA	Factor 2024	% 2024	Toneladas 2024 (enero-diciembre)
CALBUCO A	0,0292	2,924	6,728
CALBUCO B	0,0316	3,163	7,278
CALBUCO C	0,0212	2,115	4,867
CALBUCO D	0,0038	0,38	0,861
CHAITÉN	0,0042	0,418	0,962
CHILOE A	0,0160	1,604	3,692
CHILOE B	0,0921	9,210	21,192
CHILOE C	0,1691	16,906	38,9
CHILOE D	0,0067	0,673	1,549
HUALAIHUE	0,4255	42,551	97,909
PALENA	0,0004	0,039	0,09
PATAGONIA	0,0048	0,483	1,112
PUERTO MONTT A	0,0417	4,17	9,59
PUERTO MONTT B	0,0323	3,23	7,420
PUERTO MONTT C	0,0490	4,902	11,279
PUERTO MONTT D	0,0032	0,325	0,747
RESIDUAL	0,0692	6,921	15,924
			230,1

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
 Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20457714&hash=471c0>